



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 163 /03

Expediente N° 3.033/02
mv

Buenos Aires, 25 de febrero de 2.003

Vistas las presentes actuaciones a través de las cuales la Intendencia del Palacio de Justicia solicita, en el marco del convenio entre el Tribunal y el Ministerio de Justicia aprobado por Resolución N° 328/1981, la provisión de materiales de plomería con destino a la ejecución de los trabajos de refacción de la Alcaldía del Palacio de Justicia - U28, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Intendencia estima el costo de los materiales a adquirir a fs. 20.

Que por las características de los bienes, resulta conveniente el otorgamiento del monto necesario para posibilitar su adquisición y que la misma se realice en un tiempo prudencial, logrando de esta forma economía administrativa, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto efectuó la reserva de fondos pertinente, con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero vigente (Confr. fs. 22).

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución N° 3398/98,
SE RESUELVE:

1°) Autorizar a liquidar y abonar a la Intendencia del Palacio de Justicia la suma de pesos trescientos (\$300.-) para la adquisición de materiales de plomería con destino a la ejecución de los trabajos de refacción de la Alcaldía del Palacio de Justicia - U28.

2°) La presente contratación deberá ajustarse a lo establecido por el artículo 56, inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad y el artículo 62 de la misma, en su inciso 10° incorporado mediante Decreto Reglamentario N° 5720/72 -vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución N° 1562/00-; resultando imprescindible que los presupuestos que se soliciten se refieran a productos similares en su cantidad, calidad y características particulares, que se requieran en la misma fecha y se preserve la identidad de cada oferta hasta el momento de su incorporación al expediente. La presente partida se somete a la respectiva rendición de cuenta, debiéndose imputar conforme la reserva de fondos efectuada a fojas 22 con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Regístrese y gírese sucesivamente a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y de Liquidaciones para su trámite.

P

[Firma]

CT. RAUL PODINGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION